



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 142  
Proceso : Simulación  
Demandante (s) : Luis Antonio Jiménez Carvajal  
Demandado (s) : David Santiago López Torres  
Demandado (s) : Juan Camilo López Torres  
Demandado (s) : Erika Yaneth Torres Rivera  
Demandado (s) : Héctor Fabio López Girón  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00108-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia de fecha 26 de noviembre de 2020 se había convocada a las audiencias de que trata el CGP, en los artículos 372 y 373 para llevarlas a cabo el día de hoy la cual se había instado para que fuera de manera presencial en la sala de audiencias de este Juzgado. El día de ayer el apoderado judicial de la parte demandada solicitó el aplazamiento de la misma por encontrarse enfermo pues fue declarado positivo para Covid-19, lo que hace imposible llevar a cabo la diligencia en las condiciones solicitadas. Por tanto, se procederá a fijar nueva fecha y hora para el desarrollo de la misma, eso sí, dejando incólume los demás ordenamientos dados en la providencia de 3 de Julio de 2020 tales como lo concerniente a las pruebas.

Sin más consideraciones, se,

### Resuelve:

**Primero:** La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, se efectuará el **viernes 9 de marzo de 2021, a las 9 de la mañana**, la cual que se llevará a cabo de manera presencial en la sala de audiencias de este juzgado, previo cumplimiento de las medidas de bioseguridad necesarias.

**Segundo:** Las partes y sus apoderados deberán acudir personalmente a la mentada audiencia, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

**Tercero:** Dejar incólume los demás ordenamientos dados en la providencia referida en el párrafo precedente, respecto de las pruebas y los interrogatorios.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f00f343e6ec4165d96f9aa86ee61f9f0df5068bcd987374654bc5108d081833**

Documento generado en 29/01/2021 12:56:11 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**